



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE REDUCCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN DEL DERECHO DE IMPORTACIÓN DE AZÚCAR.

La autoridad nacional competente para la recepción, examen, comprobación de requisitos, aceptación de las ofertas de participación, ejecución, liberación de garantías y comunicación con la Comisión será el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante, FEGA).

La autoridad nacional competente para la expedición de los certificados de importación a los adjudicatarios es la Secretaría de Estado de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las ofertas se presentarán mediante el formulario de solicitud de certificado de importación (AGRIM), a través de Internet o en papel, disponible en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y los Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones territoriales y Provinciales de Comercio autorizados para la tramitación de certificados agrícolas. Por lo tanto, la solicitud de certificado de importación servirá como tal y también como oferta de reducción de arancel del azúcar de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 634/2011 de la Comisión.

La oferta incluirá:

- Nombre, dirección y su número de IVA.
- El código CN de 8 dígitos del azúcar.
- La cantidad (toneladas) por la que se licita, entre un mínimo de 20t y un máximo de 45.000t.
- En la casilla 20 "Menciones especiales" se hará referencia al Reglamento (UE) nº 634/2011 de la Comisión, a la fecha en que expira la licitación parcial y al arancel a pagar propuesto (€/t) con un máximo de dos decimales.

Del mismo modo, la oferta irá acompañada del resguardo de la constitución, por parte del adjudicatario, de una garantía en la Caja General de Depósitos a nombre y a favor del FEGA antes de que finalice el subperíodo de presentación de las ofertas.

Las ofertas de licitación podrán presentarse en el Registro General del FEGA (c/ Beneficencia, 8 28071 Madrid), por correo electrónico a la dirección sg.regulacionmercados@fega.es o por fax dirigido al FEGA a los números +34.91.521.98.32, +34.91.522.43.87 y +34.91.347.63.87.



El plazo límite de cada licitación parcial para la presentación de las ofertas será el indicado en el presente anuncio.

Para que la oferta sea válida y siguiendo las fórmulas establecidas en el título III del Reglamento (CEE) nº 2220/85, se constituirá una garantía de 150 euros/tonelada de azúcar a importar en el marco del Reglamento (UE) nº 634/2011 de la Comisión, que servirá como garantía de licitación y como garantía del certificado respecto a la exigencia principal contenida en éste de importar la cantidad adjudicada.

El FEGA realizará las tareas de recepción y examen de las ofertas sobre la base del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 634/2011 de la Comisión, pronunciándose sobre su validez e informando, en caso contrario, al licitador. Asimismo, enviará a la Comisión la información sobre las ofertas presentadas, a más tardar, dos horas después de la expiración de dicho plazo.

El FEGA comunicará por escrito a todos los licitadores el resultado de la licitación en los tres días hábiles siguientes al que la Comisión haya adoptado su decisión al respecto. Del mismo modo, remitirá a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios, una relación de las ofertas adjudicadas, así como copia de las solicitudes de certificados de importación, en su caso, y del resguardo de constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos.

La Secretaría de Estado de Comercio Exterior expedirá a los adjudicatarios los certificados de importación por la cantidad adjudicada, no más tarde del último día hábil de la semana siguiente a la que la Comisión publicó el Reglamento de adjudicación de la licitación, mencionando el Reglamento (UE) nº 634/2011 de la Comisión y la oferta presentada en base a ella. Los certificados de importación serán válidos desde el día de su expedición hasta el final del tercer mes siguiente a aquel en que la Comisión haya adoptado su decisión de adjudicación.

El FEGA velará por el cumplimiento de la exigencia principal de importar la cantidad de producto recogida en el certificado, a los efectos de la liberación de la garantía constituida. Para ello, el operador enviará al FEGA una copia del certificado de importación imputado con los correspondientes DUAs, con la mención "Copia con fines de información o control. No válida para su utilización". Una vez realizadas las comprobaciones que se estimen oportunas, el FEGA liberará la garantía.